

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispongan que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Agosto)
PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales me dice en telegrama de ayer lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Paralta Eperos (s) *Sillero*, fugado de las obras del arsenal de Cartagena el 8 del corriente. Es natural de Vélez-Málaga, de 25 años, soltero, pelo y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1,570 metros.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno
León 12 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tejo Pérez

también los que adeuden por atrasos, á fin de cortar el empleo de las medidas coercitivas que previene la Instrucción de apremio para su realización, como ya se les tiene prevenido.

León 11 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Babanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos y sal por término de ocho días; durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas; pasados que sean no serán atendidas.

Babanal del Camino 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminado el reparto de consumos para el presente ejercicio, desde esta fecha y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría para que los comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Carrocera 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de sol á sol, el repartimiento de consumos, sal y alcoholes para el actual ejercicio de 1896 á 1900, en conformidad con lo dispuesto en el art. 309 del vigente reglamento de Consumos.

Los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y hacer libremente las reclamaciones que crean convenientes.
Castromudarra 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Mariano del Río.

También se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayun-

tamiento correspondientes á los años económicos de 1896 á 97 y 1897 á 1898, quedando desde esta fecha expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Castromudarra 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de Villamoratriel

Terminado el repartimiento de consumos con sus correspondientes recargos para el próximo ejercicio de 1896 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Villamoratriel 6 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Loxano.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana y la matrícula industrial correspondiente al corriente ejercicio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde del Camino 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Alcaldía constitucional de Castriello de Cabrera

Terminado el repartimiento por consumos, sal y alcoholes para el corriente ejercicio de 1896 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlo; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que interpongan, remitiéndolo á la superior aprobación.

Castriello de Cabrera 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Enrique López.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en toda ó en parte se han de ocupar fincas con la construcción de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Villamañán á la estación de Valcabado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ROPERUELOS DEL-BÁRAMO

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	Excmo. Sra. Condesa de Canilleiros	Madrid	Dehesa

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 7 de Agosto de 1896.—El Gobernador interino, Juan M. Flores.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Montes

El día 12 de Septiembre del corriente año, y á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Borrenes, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, la subasta de 37 pies de rotles, procedentes de corte fraudulento del monte del pueblo de Chama y sitio «Majadas», y que se hallan depositados en casa del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 6 pesetas. Dicha subasta se verificará con las formalidades prevenidas en la

Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Abril de 1896.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 12 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desde el día de la fecha se hallan puestos al cobro en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio; encareciendo á las entidades suscriptoras pasen á recogerlos, así como

Aldaldía constitucional de Valdepiélagos

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, como igualmente el adicional que para cubrir el déficit que resulta en el mismo se giró sobre hierbas y pastos y aprovechamientos comunales.

Los contribuyentes que deseen examinarle y formular reclamaciones, será en el talicado tézaino; pues transcurrido que sea ninguna será atendida.

Valdepiélagos 5 de Agosto de 1899.
—El Alcalde, Joaquín Reyero.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniaras impuestas á la penada Mónica Reyero Valdés, vecina de Mondreganes, por consecuencia de causa criminal sobre resistencia á la autoridad, se anuncia á la venta en pública subasta como de la pertenencia de dicha penada:

La mitad de una casa, proindivisa, en el caser del pueblo de Mondreganes, barrio de la Fuente y su calle Real, señalada con el número 23, compuesta de piso sito y bajo, cuadra, pajar y cocina de horno, que linda todo por la derecha, con otra de Angel Fernández; por la izquierda, con otra de Juan Pascual, y por la espalda, con más de Andrés Fernández y Mónica Reyero; valuada esta mitad en 500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y en el municipal de Cebanico el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con las advertencias de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valoración de dicha mitad de casa; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que se anuncia la venta en suprir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún á 9 de Agosto de 1899.—Indalecio Fernández.—
D. S. O. Licenciado, Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia ejecutiva de la 6.ª Zona de Valencia de D. Juan.—Contribución rústica, urbana é industrial del 1.º al 4.º trimestre de 1898-99.

Por consecuencia de la apremio contra los deudores morosos que no han satisfecho sus débitos, se sigue procedimiento de embargo en bienes muebles en los Ayuntamientos de Matuteón de los Oteros, Matanza, Valverde Enrique, Castañeda é Izagre, quedando expuestas al público en los sitios de costumbre las papeletas de embargo de heredader de los buendados furastores que han dejado de hacer la designación de representante á esta Agencia, cuyo requisito se hace indispensable según previene la Real orden de 25 de Junio de 1894, inserta en el Boletín oficial núm. 6, de 13 de Julio de dicho año, á fin de que surta los efectos del art. 71 de la Instrucción.

En las referidas papeletas, además de consignar las heredades, se previene á los deudores presentar los

títulos de propiedad por no haber sido posible aclarar en las certificaciones las formas y requisitos que exige el párrafo 3.º del art. 28 de la Instrucción. Asimismo se les señala un plazo de quince días para que presenten los ejecutados ó deudores dichos títulos á esta Agencia, que de no verificarlo se remitirán al registro de la Propiedad del partido los mandamientos, por triplicado, á fin de hacer la anotación preventiva á favor del Estado. En igual forma se procederá contra los deudores en los Municipios por haber sido estos notificados personalmente por papeleta duplicada.

Y á fin de evitar á dichos deudores las costas y gastos que pudiesen sobrevenirles, les aconsejo se presenten inmediatamente en dicho plazo á solventar sus débitos; y para que en su día no puedan alegar ignorancia contra el procedimiento que se les ha de seguir, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villamañán 8 de Agosto de 1899.
—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento á las disposiciones vigentes, todos los días no festivos comprendidos desde el día 15 al 31 del actual, se admitirán, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en el mes de Septiembre deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza y edad é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas en papel de peseta con el impuesto transitorio de 0,20 y firmadas por los mismos interesados á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros Establecimientos.

Al entregar las instancias presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal corriente que identifiquen su persona y firma. Quien hubiera hecho la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 3 de Agosto de 1899.—El Secretario, Pedro Gavapo.

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria para el curso de 1899 á 1900, se admitirá en este Instituto durante el mes de Septiembre próximo, y podrá solicitarse todos los días no festivos de nueva doce de la mañana. El día 30, además del plazo indicado, el Secretario estará abierta desde las ocho de la mañana, hasta las doce de la

noche, en cuya hora quedará definitivamente cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula, se exhibirá la cédula personal corriente, si por tener 14 años ó más está obligado á ella el alumno; se abonará en metálico 2,50 pesetas por la inscripción de cada asignatura, y por derechos de matrícula 8 pesetas en papel de pagos al Estado, más el impuesto correspondiente del 20 por 100, recogido el alumno la parte de dicho papel, que en unión del recibo de la solicitud habrá de servirle de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones de asignaturas pida, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro sello de la expresada clase para el resguardo provisional.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la misma forma y llenándose los mismos requisitos durante el mes de Octubre; los derechos en papel de pagos al Estado serán dobles.

Los alumnos que procedan de otros Establecimientos deberán presentar certificación oficial, en la cual conste las asignaturas que tuviesen aprobadas, así como los que hayan de ingresar en la segunda enseñanza, lo solicitarán previamente del Sr. Director del Instituto. Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulias, con pérdida de los derechos abonados.

Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso por renunciar todas sus matrículas, podrán pedir la admisión de ésta en instancia al Sr. Director, dentro de los términos siguientes: para la convocatoria del mes de Junio hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre hasta el 13 de Agosto; entendiéndose este último caso aplicable sólo á los que no se hubiesen presentado á examen de alguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

La solemnidad de apertura del curso académico de 1899 á 1900, tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el salón de actos del Instituto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

León 11 de Agosto de 1899.—El Director, Juan Eloy Díez-Jiménez.

ESCUELA ESPECIAL DE TERCERARIA DE LEÓN

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1899 á 1900, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 8 pesetas por asignatura en papel de pagos y 2,50 por derechos de inscripción; la extraordinaria se solicitará del Sr. Rector de este Distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente, pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: acreditar con certificación de Instituto de segunda enseñanza, tenor aprobadas las asignaturas de Latín y Castellano, Francés, Geo-

grafía, Aritmética, Álgebra y Geometría, fe de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de peseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechas en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la segunda quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la primera de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 2 de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1899.—Por orden del Sr. Director: El Secretario, Joaquín González y García.

D. Francisco Martínez Criado, Receptor y Agente ejecutivo de Hacienda de la 2.ª Zona del partido de Astorga.

Hago saber: Que por virtud de expediente de apremio y providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes D. Pedro Argüello y D. Domingo Pérez, vecinos de Rabanal del Camín, para hacer pago de la contribución de urbana é industrial que adeudan, respectivamente, de los años de 1898 á 1899 el primero, y de 1897 á 1899 el segundo, siendo los que á continuación se expresan:

Término de Rabanal del Camín

De la propiedad de D. Pedro Argüello.—Una casa, en la calle de la Iglesia, núm. 3; capitalizada por los peritos en 245 pesetas.

De la propiedad de D. Domingo Pérez.—Un molino harinero, con una piedra para moer ceateno, por menos de seis meses; capitalizado por los peritos en 50 pesetas.

Un carro, sin uso, para la labranza, de la propiedad de D. José Parrada Canedo, vecino de dicho pueblo y como heredero de D. Domingo Pérez; esta Agencia embargó para realizar el pago de la contribución industrial que es en deber, cuyos peritos tasaron en 30 pesetas.

El remate de las anteriores fincas y carro tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de aquel Ayuntamiento; entendiéndose posturas que cubren las dos terceras partes del valor fijado á cada una de las fincas, obligándose el rematante en el acto de la subasta á entregar el importe del principal con el recargo y costas del procedimiento, y hasta el completo del precio antes del otorgamiento de la escritura, y caso de no presentarse títulos de propiedad ni existir estos, se suplirán por medio del procedimiento prevenido en la regla 5.ª, art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, anticipándose por el rematante los gastos, y descontándose el otorgamiento de las escrituras del precio del remate.

Dado en Val de San Lorenzo á 5 de Agosto de 1899.—Francisco Martínez.